

Estructura de la Prueba de Acceso a la Universidad para el estudiantado que haya obtenido el título de Bachiller desde otras enseñanzas.

Según el punto 4 del artículo 12 del *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión*, el alumnado que haya obtenido el título de Bachiller de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, podrá sustituir la materia obligatoria de modalidad por la materia que no hubiera escogido previamente al optar, conforme a dicho artículo, entre Historia de España e Historia de la Filosofía. Como este estudiantado no tiene asignatura de modalidad podrá hacer ambos exámenes, el de Historia de España y el de Historia de la Filosofía, escogiendo una de las dos, como el resto de alumnado y considerando la otra como asignatura de modalidad a efectos de matrícula en la PAU.

Se formalizarán los cambios pertinentes en la plataforma de matrícula de la PAU para permitir que este estudiantado pueda escoger como asignatura de modalidad de la Fase Obligatoria la que no haya escogido en la elección anterior entre las dos asignaturas.

En el caso que el estudiantado no se acoja a esta posibilidad y no sustituya la asignatura de modalidad de la Fase Obligatoria, se le considerará como un alumno de bachillerato más, con todas sus asignaturas de Fase Obligatoria según lo regulado en el *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio*. En este caso podrán presentarse a la correspondiente asignatura de modalidad en la Fase Obligatoria, aunque no la hayan cursado.

Cabe diferenciar entre el estudiantado que está cursando bachillerato en una determinada modalidad de bachillerato, por ejemplo, el de artes, vía de Música o de Artes Escénicas, del que está cursando estudios en el conservatorio de música y obtiene el bachillerato por estos estudios de música. Al estudiantado de la modalidad de bachillerato que estudia las asignaturas de música de esta modalidad no se le permite la aplicación de lo regulado en esta disposición adicional tercera.

La simultaneidad de estudios de bachillerato con estudios de música solo permite la obtención del título de bachillerato en la modalidad de Artes, lo que obliga a que este estudiantado, en su Fase Obligatoria, pueda examinarse de alguna asignatura específica obligatoria de modalidad de la modalidad de Artes, pero no de asignaturas del resto de modalidades de bachillerato.